



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 067-2016-MPHy

Caraz, 15 FEB 2016

**VISTOS:** la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Expediente Administrativo N° 800-2016; el Informe N° 13-2016-MPHy/07.12, la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, según el inciso 32) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser caso tramitarlos ante el Concejo Municipal;

Que, al amparo de los incisos 5.3), 6.1) y 6.3) del Artículo 73º de la misma norma municipal, antes acotada, es competencia de la Municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 800-2016, el Director General de Descentralización Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, informa que en el marco del registro de comedores populares del programa de Complementación Alimentaria a nivel nacional, se ha consignado la cantidad de 53 comedores populares, según lo informado mediante Oficio N° 319-2015/MPHy/07.33, al respecto para actualizar la información de la presidenta y junta directiva de los comedores populares, deberá de remitirnos con carácter de muy urgente a esta Dirección General, copia de las resoluciones municipales provinciales de reconocimiento de los comedores populares PCA de su provincia;

Que, asimismo, con Informe N° 13-2016-MPHy/07.12, la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, manifiesta que, conforme a lo que establece la Ley N° 25307 y su Reglamento, los Comedores Populares son organización de bases autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral; no persigue fines políticos partidarios ni puede ser objeto de manipulación política por las autoridades del estado. Dentro de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, la Unidad de Programas Sociales Nutricionales atiende a 53 Comedores Populares de PCA a nivel de la Provincia de Huaylas. Por lo que se adjunta la lista de los 53 Comedores Populares para su acto resolutorio;





Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER AL COMEDOR POPULAR "SAN PEDRITO"** del Caserío de Achahuas, Distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a la Junta Directiva del Comedor Popular "San Pedrito" del Caserío de Achahuas, Distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, el mismo que quedará reconocido 1 año emitido la resolución, conformado de la siguiente manera:

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>PRESIDENTA</b> | : Sra. Aurelia Damiana Chuiz Pajuelo, identificada con DNI N° 32740127 |
| <b>SECRETARIA</b> | : Sra. Nely Isabel Rivera Chuiz, identificada con DNI N° 47425425      |
| <b>TESORERA</b>   | : Sra. Santa Elena Robles Rivera, identificada con DNI N° 10593677     |
| <b>ALMACENERA</b> | : Sra. Priscila Lucia Chuiz Pajuelo, identificada con DNI N° 32406870  |
| <b>VOCAL</b>      | : Sra. Agustina Aurea Robles Barrios, identificada con DNI N° 32406818 |

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Secretaría General de ésta Municipalidad, cumpla con notificar la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
ALCALDE  
CARAZ  
Renson Martinez Sanchumani  
ALCALDE PROVINCIAL

